

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2012-00422-00.
REF: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: MARCO TULIO CASTRO REAL
DEMANDADO: JORGE ARAUJO ARZUAGA Y AGUAS DEL CESAR SA
ESP

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez hoy 21 septiembre de 2022, proceso de referencia el cual se otea en la agenda judicial del Despacho corresponde fecha a calenda 04 de octubre de 2022. Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso, no obra otra solicitud. PROVEA.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2012-00422-00.
REF: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: MARCO TULIO CASTRO REAL
DEMANDADO: JORGE ARAUJO ARZUAGA Y AGUAS DEL CESAR SA ESP

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2012-00422-00.
REF: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: MARCO TULIO CASTRO REAL
DEMANDADO: JORGE ARAUJO ARZUAGA Y AGUAS DEL CESAR SA
ESP

Valledupar, 21 de septiembre de 2022

AUTO

El artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral establece que, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Así las cosas, observa el despacho que, auto anterior, por error, se estableció que la fecha para la celebración de la audiencia citada lo es el 04 de octubre de 2013, cuando en realidad la fecha señalada corresponde al 04 de octubre de 2022.

Bajo ese contexto, se corrige el yerro cometido por el despacho en auto anterior. Y en ese sentido se indica que la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 77 del C.P.T. y la S.S. en este asunto, lo es el día martes 04 de octubre de 2022 a las 09:00 AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: ACMM

